

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	N°
069 / 23		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2023

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el CUDAP:EX-HCD:0004713/2023 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

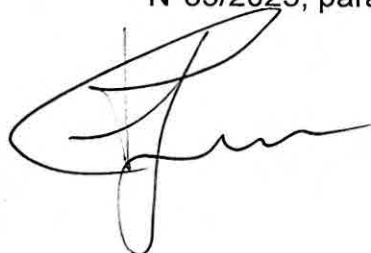
Que a fojas 15 del Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Coordinación Logística solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de un seguro de accidentes personales para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Coordinación Logística de la HCDN, por el término de 12 meses".

Que a fojas 14 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado y a fojas 5/13 y 129/131 las condiciones de la cobertura prevista.

Que a fojas 16, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

Que a fojas 18/19 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones,

Que a fojas 21 y 156 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante las Solicitudes de Gastos N°73 y N°85/2023, para el ejercicio correspondiente.



IRENE BARRETO
DTO. GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación



Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 128 luce la constancia del pedido de cotización a NACIÓN SEGUROS S.A.

Que a fojas 137/139 luce la cotización de NACIÓN SEGUROS S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 74.727,12.-).

Que a fojas 140 y 152, la Dirección de Compras, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 153, previo a haber incorporado la modificación solicitada a fojas 141.

Que, por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara, el que será de aplicación a la presente en la medida en que no se contradiga con las modificaciones introducidas al Reglamento de Contrataciones por la Resolución Presidencial N° 137/2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante dictamen N° 301/2023.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

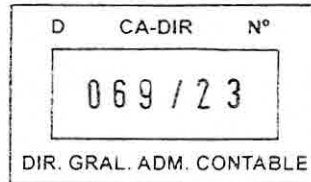
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio

IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación



que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 20/2023, relativo a la "Cobertura de un Seguro de Accidentes Personales para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Coordinación Logística de la HCDN, por el término de 12 meses" de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 74.727,12.-), a abonar en un único pago.

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.


IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE DESPACHO Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Ingeniero Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de accidentes personales para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Coordinación Logística de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$783,61.-) para los beneficiarios del Grupo 1- Opción A); en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$951,61.-) para los beneficiarios del Grupo 2- Opción A); y en la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.078,40.-) para los beneficiarios del Grupo 3- Opción A), por agente por el período de cobertura.

En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado se prevé en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$74.727,12.-).

TERCERA: FORMA DE PAGO

El premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 46309/66, de titularidad de NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000046309664, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del envío de las respectivas facturas a la casilla: meda.dgac@hcdn.gob.ar.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzasvida@nacion-seguros.com.ar , fbareiro@nacion-seguros.com.ar indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

CUARTA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00hs del 23 de agosto de 2023 hasta


IRENE I. BARRETO
D.T.O. MERA DE FIRMAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

las 00:00hs del 23 de agosto de 2024.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las personas aseguradas, las cuales se deberán formalizar mediante comunicación fehaciente. A tal fin, la HCDN deberá remitir, mensualmente (hasta el día 23 de cada mes), un listado a NACIÓN SEGUROS que deberá contener las nuevas altas, las bajas y aquellos asegurados que continúan en tal carácter. Con la información recibida, NACIÓN SEGUROS procederá al envío de la facturación correspondiente para su pago.

SEXTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 20/2023, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Décima Primera del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en dptocompras.dqac@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar; plafosse@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar los seguros detallados en la cláusula primera del presente, los cuales se integran con la emisión de las pólizas como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de *AGOSTO* de 2023.

Firmado digitalmente
por SORIA Carlos
Alberto

Fecha: 2023.08.03
16:36:35 -03'00'

Firmado
digitalmente por
MEISS Roberto
Federico

Fecha: 2023.08.07
13:08:43 -03'00'

IRENE BARRETO
DIR. GENERAL DE CONTRATACIONES Y ARCHIVO
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION CONTABLE
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION

ANEXO I



Fecha: 20/07/2023

Renovación Póliza: 1173968

Contratante: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

D	CA-DIR	N°
069 / 23		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de acercarles una propuesta de cobertura para su personal vinculado, con importantes beneficios y coberturas acordes a sus necesidades.

En Nación Seguros S.A. contamos con una amplia red que nos permite llegar a través de nuestro servicio a cualquier punto del país para asesorarlo en forma personalizada y llevar adelante todo lo referido al circuito operativo que requiere la contratación de un seguro de accidentes personales, (altas y bajas, recopilación de información adicional, llenado de solicitudes, etc.) Además, le ofrecemos la trayectoria y el sólido respaldo que sólo una compañía del Banco de la Nación Argentina puede otorgarle.

En esta oportunidad, le hacemos llegar la propuesta con las Coberturas solicitadas:

NACION ACCIDENTES PERSONALES

Personas Asegurables: 75 Personas empleado y/o contratado por el Tomador:

Grupo 1) Restauradores hasta 3mts. De altura.

Grupo 2) Restauradores hasta 10mts. De altura.

Grupo 3) Restauradores, Personal Técnico con tareas de Herrería, Manejo de Maquinarias, Arquitectura, Albañilería, Electricidad, Plomería, y Pintura hasta 20mts. De altura.

Cobertura Básica:

- Fallecimiento por accidente

NACION SEGUROS pagará la Suma Asegurada de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo.

Coberturas Adicionales:

- Invalidez Total y parcial permanente por accidente

Si a consecuencia de un Accidente Cubierto y dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre un estado de invalidez permanente con prescindencia de su actividad o profesión, NACION SEGUROS pagará una suma igual al porcentaje sobre la indemnización establecida, que corresponda de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según lo indicado en la escala definida en las Condiciones de póliza.

- Asistencia Médico – Farmacéutica:

Esta cobertura ampara hasta la suma prevista, el reembolso de los gastos de asistencia médico-farmacéutica en que haya incurrido razonablemente el Asegurado prescripta por el facultativo, con motivo de todo accidente cubierto por la póliza.

Capitales Asegurados: La totalidad del grupo deberá optar por una única opción.

Opción A)

Fallecimiento por accidente	\$500.000.-
Invalidez Total y parcial permanente por accidente	\$500.000.-
Asistencia Medico – Farmacéutica de \$200	\$50.000.- Deducible 2% mínimo

Opción B)

Fallecimiento por accidente	\$1.000.000.-
Invalidez Total y parcial permanente por accidente	\$1.000.000.-
Asistencia Medico – Farmacéutica de \$200	\$100.000.- Deducible 2% mínimo


 IRENE BARRETO
 DTO. ASISTENTE ADMINISTRATIVO • ARCHIVO
 DIR. GENERAL ADMINISTRACIÓN CONTABLE
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



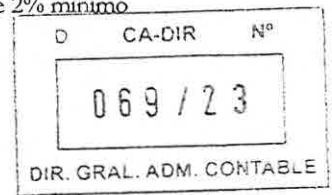
Opción C)

Fallecimiento por accidente	\$1.500.000.-
Invalidez Total y parcial permanente por accidente	\$1.500.000.-
Asistencia Médico – Farmacéutica de \$200	\$150.000.- Deducible 2% mínimo

Alcance de la cobertura: 24 horas

Edad mínima de ingreso al seguro:	14 años inclusive
Edad máxima de ingreso al seguro:	69 años inclusive
Edad máxima de permanencia en póliza:	79 años inclusive

Beneficiarios: Designados por el asegurado



Opción A:

Costo del seguro anual por persona:

Grupo 1) \$783,61.- (*) – Total por grupo (18 asegurables): \$14.104,98

Grupo 2) \$951,61.- (*) – Total por grupo (54 asegurables): \$51.386,94

Grupo 3) \$3078,40.- (*) – Total por grupo (3 asegurables): \$9.235,20

Total por todos los asegurables: \$74.727,12

(*) No incluye Sellados ni Ingresos Brutos.

Opción B:

Costo del seguro anual por persona:

Grupo 1) \$1.463,24.- (*) – Total por grupo (18 asegurables): \$26.338,32

Grupo 2) \$1.776,96.- (*) – Total por grupo (54 asegurables): \$95.955,84

Grupo 3) \$5.748,34.- (*) – Total por grupo (3 asegurables): \$17.245,02

Total por todos los asegurables: \$139.539,18

(*) No incluye Sellados ni Ingresos Brutos.

Opción C:

Costo del seguro anual por persona:

Grupo 1) \$2.038,90.- (*) – Total por grupo (18 asegurables): \$36.700,20

Grupo 2) \$2.476,07.- (*) – Total por grupo (54 asegurables): \$133.707,78

Grupo 3) \$8.009,86.- (*) – Total por grupo (3 asegurables): \$24.029,58

Total por todos los asegurables: \$194.437,56

(*) No incluye Sellados ni Ingresos Brutos.

Periodo de cobertura: 12 meses.

Forma de pago: 1 cuota.

Adhesión: 100%

Nota 1: Se recuerda que al momento de recibir la póliza se deberá cotejar cualquier diferencia que pueda existir dentro de un plazo de 30 días.

Nota 2: (Grupo 1) Se deja expresa constancia que la altura máxima de los trabajos es de 3 (tres) metros.

Nota 3: (Grupo 2) Trabajos en altura
Se incluyen los trabajos realizados hasta la altura máxima de 10 (diez) metros y en profundidad menor a 5 (cinco) metros;

IRENE I. BARRETO
 DTD. MESA DE TRABAJO ARCHIVO
 DIR. GENERAL DE SERVICIOS CONTABLES
 H. CAJON DE LA FUNDACION DE EDUCACION



Para trabajos en altura, se requerirá uso obligatorio de:

- casco;
- zapatos de seguridad;
- arnés completo, en buen estado sin roturas, durante todo el trabajo a más de 2m de altura del nivel del piso, asegurando que los puntos de anclaje y la línea de vida estén correctamente colocados y que el cabo de amarre esté enganchado a la línea de vida o a un punto fijo.

Para trabajos en andamios se deberán utilizar andamios sólidos, resistentes y estables, apoyados sobre bases sólidas y en caso de poseer ruedas, las mismas deberán ser bloqueadas antes de subir.

La superficie de trabajo será de un ancho mínimo de 0,60 metros, dejando 0,30 metros mínimos libres de circulación y sus componentes estarán unidos entre sí y sujetos a la estructura.

La separación entre el andamio y la fachada será la menor posible.

Si la plataforma está por encima de los 2m., la misma deberá contar con barandas, travesaños y zócalos.

Los materiales se distribuirán en forma uniforme, colocándolos cerca de los puntos de apoyo.

Para andamios colgantes: previo uso, verificar el buen estado de sus componentes.

La plataforma de trabajo deberá contar con baranda, travesaños y rodapiés en todo su perímetro.

Uso de cinturones de seguridad con cables salvavidas amarrados a un punto fijo que sea independiente de la plataforma y del sistema de suspensión.



Nota 4: (Grupo 3) Se deja expresa constancia que la altura máxima de las tareas es hasta 20 metros. Se incluyen los trabajos realizados hasta la altura establecida y considerando una profundidad menor a 1metro.

Para trabajos en altura, se requerirá uso obligatorio de:

- casco;
- zapatos de seguridad;
- arnés completo, en buen estado sin roturas, durante todo el trabajo a más de 2 metros de altura del nivel del piso, asegurando que los puntos de anclaje y la línea de vida estén correctamente colocados y que el cabo de amarre esté enganchado a la línea de vida o a un punto fijo.

Para trabajos en andamios se deberán utilizar andamios sólidos, resistentes y estables, apoyados sobre bases sólidas y en caso de poseer ruedas, las mismas deberán ser bloqueadas antes de subir.

La superficie de trabajo será de un ancho mínimo de 0,60 metros, dejando 0,30 metros mínimos libres de circulación y sus componentes estarán unidos entre sí y sujetos a la estructura.

La separación entre el andamio y la fachada será la menor posible.

Si la plataforma está por encima de los 2metros., la misma deberá contar con barandas, travesaños y zócalos.

Los materiales se distribuirán en forma uniforme, colocándolos cerca de los puntos de apoyo.

Para andamios colgantes: previo uso, verificar el buen estado de sus componentes.

La plataforma de trabajo deberá contar con baranda, travesaños y rodapiés en todo su perímetro.

Uso de cinturones de seguridad con cables salvavidas amarrados a un punto fijo que sea independiente de la plataforma y del sistema de suspensión.

Las demás condiciones de póliza no se modifican.

La presente cotización tendrá validez de 60 días a partir de la fecha de emisión.

SORIA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por
SORIA Carlos Alberto
Fecha: 2023.08.03
16:37:14 -03'00'

MEISS
Roberto
Federico

Firmado digitalmente
por MEISS Roberto
Federico
Fecha: 2023.08.07
13:08:17 -03'00'

IRENE BARRETO
Dpto. Mesa de Entradas - ARCHIVO
DIR. GENERAL ADMINISTRATIVO
H. CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACIÓN